

BIBLIOGRAFÍA

LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DEL DERECHO HUMANITARIO

Con la publicación de « *Les dimensions internationales du droit humanitaire* » * se enriquece la literatura dedicada al derecho humanitario. Esta obra presentada por la UNESCO y el Instituto Henry Dunant viene a satisfacer, muy felizmente, el deseo de los universitarios, que dispondrán así de un verdadero manual de enseñanza del derecho humanitario; además, los difusores de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja podrán utilizarlo como instrumento para promover este derecho.

Esta colección preparada por el Instituto Henry Dunant en colaboración con el CICR pretende ser, además, lo más representativa posible de las diferentes escuelas de pensamiento. Consta de ponencias y ensayos escritos por eminentes expertos en los ámbitos del derecho internacional público, el derecho humanitario y los derechos humanos.

La primera parte de la obra está dedicada a *la naturaleza del derecho internacional humanitario y al lugar que ocupa en el derecho internacional*.

Como encargado de la publicación del manual, el señor *Jean Pictet*, ex vicepresidente del CICR, presenta el tema mediante una reflexión sobre la vocación universal del derecho humanitario, un derecho «para todos los hombres y para todos los países».

Con objeto de demostrar que los principios humanitarios pertenecen a todas las comunidades humanas y que están firmemente arraigados en los diversos valores morales, costumbres, doctrinas y religiones, los editores han encomendado a eminentes expertos la labor de exponer el desarrollo de las ideas humanitarias a través de las diversas corrientes de pensamiento y de las tradiciones culturales y de destacar los aspectos comunes.

El señor *Adamu Ndam Njoya*, ex ministro de Educación Nacional de la República de Camerún, define el carácter sagrado del ser humano en el África precolonial, así como el código de honor de los guerreros basado en la tolerancia, la compasión, el humanitarismo para con los débiles y los

* *Les dimensions internationales du droit humanitaire*, Pedone, Instituto Henry Dunant, UNESCO, París, Ginebra, 1986, 360 pp. 150 francos franceses.

vencidos. Un código humanitario similar al de los guerreros bushis del Japón del siglo XII, como señala el profesor *Sumio Adachi*, profesor de la Academia Nacional de Defensa de Japón. La influencia del sintoísmo, del budismo y del confucianismo es determinante en esa época, y seguiría influyendo sobre las «fisologías militares» de los siglos XVII y XVIII, ya que el principal objetivo de la estrategia era «hacer reinar la justicia, el humanitarismo, la paz y el orden público, y evitar las muertes inútiles».

En un riguroso análisis del Corán, el señor *Hamed Sultan*, ex profesor de derecho público en la Universidad de El Cairo, demuestra que el concepto islámico del derecho humanitario impone a los combatientes «no transgredir y, sobre todo, jamás exceder los límites de la justicia y la equidad para caer en la tiranía y la opresión». Asimismo establece una protección especial para cierta categoría de personas civiles —niños, mujeres, ancianos, enfermos y monjes—.

¿Hay un «concepto occidental» del derecho humanitario?, se pregunta el señor *Karl Joseph Partsch*, profesor emérito de derecho en la Universidad de Bonn. El concepto occidental, producto sucesivo del aporte de la doctrina cristiana de fraternidad y del humanitarismo secular, nutrido del pensamiento clásico del siglo de las luces, debe mucho a Henry Dunant, Gustave Moynier y Max Huber, cuyo programa de acción humanitaria surgiría como la síntesis de un humanitarismo completamente neutral con respecto a las ideologías cristianas o de la ética laica.

El humanitarismo cristiano no es ajeno al desarrollo de las ideas humanitarias en los países de América Latina; como describió el señor José María Ruda, profesor de derecho internacional público en la Universidad de Buenos Aires, éste ha inspirado la doctrina del siglo XIX, con Andrés Bello y Carlos Calvo: «la guerra no debe acallar los sentimientos cristianos y la conciencia; y que el enemigo desarmado, vencido, prisionero se vuelve sagrado como hombre».

Por último, el señor *Geza Herczegh*, decano de la Facultad de Derecho y profesor de derecho internacional en la Universidad de Pécs, Hungría, señala que, en la doctrina socialista, el derecho humanitario incluye las normas para la protección de la persona humana y el respeto de los derechos humanos en tiempo de paz y en tiempo de conflicto armado, y que su objetivo principal es preservar la paz.

Esta colección de ensayos, ilustrados con numerosos ejemplos, citas y referencias bibliográficas ayudará sin duda, tanto al lector profano como al universitario, a comprender mejor *los fundamentos del derecho internacional humanitario y su desarrollo*, que se tratan en la segunda parte de la obra.

El señor *G.I.A.D. Draper*, profesor emérito de la Universidad de Sussex, describe la lenta evolución del pensamiento humanitario a través de los tiempos, hasta su codificación. En particular, examina detenidamente el siglo XIX y muestra la manera en que el derecho humanitario se alimenta sucesivamente de la religión y de la caballería, del racionalismo del siglo XVIII, antes de imbuirse, a finales del siglo XIX, de las ideas de compa-

sión. ¿Cómo han podido pasar estas corrientes de pensamiento humanitario a la reglamentación internacional de la guerra? Fue mediante la acción de tres lumbreras: Henry Dunant, Francis Lieber y Frédéric Martens, cuyo mérito es «haber formulado la inspiración, la teoría y el contenido del derecho humanitario que nuestro siglo ha heredado».

A pesar de la aparición del nacionalismo y del concepto jurídico de soberanía de los Estados, las Conferencias de La Haya de 1899 y de 1907 logran conciliar las exigencias militares con los sentimientos humanitarios. Por lo tanto, el autor hace revivir la dificultada historia de las conquistas del derecho humanitario cristalizadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos adicionales de 1977.

La tercera parte, *El derecho de los conflictos armados*, contiene una serie de estudios sobre los diferentes aspectos de ese derecho, aplicable en los conflictos internacionales y no internacionales.

La estructura lógica de esta parte será una valiosa ayuda tanto para profesores como para profanos, y ello más aun cuanto que a los análisis jurídicos se añaden, en la mayoría de los casos, frecuentes referencias a la historia y a las circunstancias sociopolíticas.

El señor *Richard R. Baxter*, profesor de derecho en la Universidad de Harvard, juez de la Corte Internacional de Justicia, fallecido en 1980, se ocupó de abordar el tema del comportamiento de los combatientes y de la conducción de las hostilidades. Apreciamos su puntualizada exposición de las diversas formas de conflicto armado, la descripción de los mecanismos para aplicar el derecho humanitario (sin ocultar las dificultades que éstos suponen) y la aclaración con respecto al complejo tema de los combatientes y los no combatientes y del estatuto del prisionero de guerra.

El señor *Hans Blix*, ex ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, analiza los medios y los métodos de combate, la responsabilidad del Estado para determinar los medios y los métodos de guerra lícitos, la protección del medio ambiente y el problema de las armas.

Presentan sucesivamente los temas de la protección de las víctimas en los conflictos armados —heridos, enfermos, náufragos— de los prisioneros de guerra y de la población civil el señor *José Francisco Rezek*, profesor de derecho constitucional en la Universidad de Brasilia, el señor *Claude Pilloud*, ex asesor jurídico y director del CICR, fallecido en 1984, y el señor *Oji U. Umozurike*, profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Nigeria.

El señor *Stanislaw Nahlik*, profesor emérito de derecho internacional público en la Universidad Jagellone de Cracovia, señala, en su ensayo sobre la protección de los bienes culturales, que en la Conferencia Diplomática sobre el derecho humanitario, celebrada de 1974 a 1977, se demostró gran interés por los valores culturales y espirituales de la humanidad.

El señor *Georges Abi-Saab*, profesor de derecho internacional en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, en su estudio sobre los conflictos armados no internacionales, se refiere a la

evolución de la protección de las víctimas en los conflictos internos y a la resistencia de los Estados a cualquier intento de reglamentación internacional obligatoria hasta la aprobación, en 1949, del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Tras describir las dificultades prácticas con las que tropieza la aplicación de dicho artículo, examina el mecanismo del Protocolo II y analiza sus ventajas y sus puntos flacos.

La cuarta parte dedicada a la *aplicación del derecho internacional humanitario* permite al señor *Yves Sandoz*, jefe del Departamento de Doctrina y Derecho del CICR, exponer los recursos de que disponen los Estados para poner en práctica el derecho internacional humanitario —medios preventivos, medios de control, de represión de las violaciones— y el cometido del CICR, para llegar a la conclusión de que «en un mundo en el que no hay un verdadero tribunal o una fuerza supranacionales, la persuasión basada en la honradez, la neutralidad y la eficacia son, probablemente, el principal instrumento para quienes desean contribuir a poner en práctica el derecho internacional humanitario».

Por último, el profesor *Igor P. Blishchenko*, director del Departamento de Derecho Internacional de la Universidad Patrice Lumumba de Moscú, analiza las obligaciones de los Estados por lo que atañe a la represión de las infracciones de las normas y de las costumbres de la guerra y pone de relieve la singularidad de las disposiciones del Protocolo I a este respecto.

En las contribuciones de los expertos, cabe observar, más allá del análisis de las disposiciones jurídicas, la preocupación por señalar los progresos logrados en cuanto a la protección de las víctimas de los conflictos, por mostrar la estrecha relación que hay entre el derecho humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, «esas dos muletas» en las que se apoya el hombre para hacer frente a los sufrimientos físicos y morales, para decirlo con las célebres palabras del señor *Karel Vasak*, ex director de la División de Derechos Humanos y la Paz en la UNESCO.

El señor *K. Vasak*, autor de la conclusión, escribe que el derecho humanitario es un derecho humano por excelencia, en todo momento y en todo lugar. Es un derecho de conciliación, un derecho de caridad y un derecho de justicia. Y si, como muchas ramas del derecho internacional, no cuenta con un mecanismo de control, dispone de un verdadero mecanismo para promover la aplicación de dichas normas, según demuestra la acción de la Cruz Roja Internacional y, en particular, el derecho de iniciativa humanitaria del CICR.

*
* *

Como escribe el señor *Alexandre Hay*, presidente del CICR, en el prefacio de esta obra, «hay que comprender que la difusión es el edificio y que el trabajo realizado en las Universidades es, de hecho, la piedra angular de este edificio».

Esta obra es, sin duda, uno de los pilares de este edificio, cuya publicación responde así a los deseos manifestados desde hace varios años tanto en la UNESCO como en la Cruz Roja Internacional con respecto a la elaboración de un verdadero programa internacional para la enseñanza del derecho internacional humanitario.¹

Como un instrumento valioso para la enseñanza del derecho internacional humanitario, esta obra es más que una serie de análisis detenidos de las disposiciones jurídicas del derecho humanitario, ya que, además de presentar un minucioso examen y la formación del pensamiento humanitario en las diversas épocas y en los diferentes países, invita a la reflexión acerca de la naturaleza y del futuro del derecho humanitario.

Por ello, nos concierne a todos.

Jacques Meurant

¹ Recordemos que, por iniciativa del Gobierno suizo, la XVIII Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 1978, aprobó una resolución en la cual se invita a los Gobiernos a intensificar sus esfuerzos a fin de dar a conocer los principios del derecho internacional humanitario a toda la población, y enseñar conceptos precisos de los convenios humanitarios en centros especializados, en particular las Universidades y los colegios, los servicios médico y paramédico, etc. y se encomienda al director general la elaboración, en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y los institutos especializados competentes, de un programa que tenga por objeto intensificar la enseñanza y la investigación en el ámbito del derecho internacional humanitario.

En cumplimiento de esa resolución, la UNESCO encargó al Instituto Henry Dunant la elaboración de esta obra, preparada en estrecha colaboración con el CICR.